



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

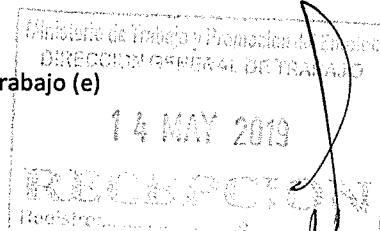
INFORME N° 65 -2019-MTPE/2/14.1

PARA : JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE
Director General de Trabajo

DE : VÍCTOR RENATO SARZO TAMAYO
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

REFERENCIA : Oficio N° 820-2018-2019/CDH-CR
(H.R. N° E-065927-2019)

FECHA : 14 MAYO 2019



I. ASUNTO

Opinión técnica sobre la liberación del 90% de la cuenta de la compensación por tiempo de servicios – CTS de los pescadores que residen en los distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha del departamento de Moquegua.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR.
- Decreto Supremo N° 022-2019-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Carumas y Torata, de la provincia de Mariscal Nieto, en los distritos de Chojata, Puquina, Lloque y Omate, de la provincia de General Sánchez Cerro, y en los distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha, de la provincial de Ilo, del departamento de Moquegua, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaycos, debido a intensas precipitaciones pluviales.

III. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el señor Carlos Domínguez Herrera, Congresista de la República, traslada una comunicación del Secretario General del Sindicato Único de Motoristas, Oficiales y Pescadores del Perú – SUMOPP, quien solicita la dación de un decreto de urgencia por el cual se autorice la liberación del 90% de la cuenta de la compensación por tiempo de servicio – CTS de los pescadores que residen en los distritos de Ilo, el Algarrobal y Pacocha del departamento de Moquegua, debido al estado de emergencia en el que se encuentra la zona.

Atendiendo al literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR, esta Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo procede a emitir opinión técnica sobre la materia expuesta, en el marco de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

IV. ANÁLISIS

1. Los pescadores solicitan la dación de un decreto de urgencia que autorice la liberación del 90% de la cuenta de su CTS sobre la base del estado de emergencia que se ha declarado en los distritos de Ilo, El Algarrobal y Pacocha del departamento de Moquegua.
2. Sobre el particular, resaltamos que los decretos de urgencia revisten un carácter excepcional, cuya legitimidad se observa a partir de la evaluación de determinados criterios¹.
3. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la dación de un decreto de urgencia busca atender una situación extraordinaria e imprevisible, la misma que no se desprende de manera clara de la documentación adjuntada ni del Decreto Supremo N° 022-2019-PCM. Por el contrario, las intensas precipitaciones pluviales, que ocasionan deslizamientos y huaicos, suponen situaciones climáticas que han ido aconteciendo en diversas partes del país, pudiendo ser inclusive periódicas.
4. Finalmente, consideramos que el pedido efectuado por los pescadores puede ser reconducido a una iniciativa legislativa impulsada por el Congreso de la República consistente en regular el tratamiento de las relaciones laborales en situaciones de desastres naturales. De esta manera, se conseguiría contar con una norma con vocación de permanencia que regule la situación que expone el sindicato.

V. CONCLUSIONES

- a) Los decretos de urgencia buscan atender situaciones extraordinarias e imprevisibles. El periodo de lluvias en una determinada región supone una situación climática que – más allá de su intensidad – no posee necesariamente dichas características.
- b) El pedido formulado por el sindicato puede ser reconducido a una iniciativa legislativa impulsada por el Congreso de la República consistente en regular el tratamiento de las relaciones laborales en situaciones de desastres naturales.

Atentamente,


.....
RENATO SARZO TAMAYO
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)
Dirección General de Trabajo

¹ Para mayor detalle, pueden revisarse las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 0008-2003-AI/TC (fundamento 59) y N° 00004-2011-PI/TC (fundamentos 16, 17 y 20).